

MODIFICA RESOLUCION D.R.V. VI Nº 287 EXENTA DE FECHA 27.02.2012

RANCAGUA,

07 MAY 2012

VISTOS:

Las necesidades y funciones del Servicio; lo dispuesto en los artículos 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, publicado en el Diario Oficial el 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos; el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 65813 de fecha 18.10.2011; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere la Resolución D.V. N° 4609 Exenta de fecha 05.10.2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del D.F.L. MOP Nº 850 de 1997, la Dirección de Vialidad tiene competencia para fijar las condiciones para autorizar la ocupación de la faja fiscal, y en especial consideración, según lo señalado en el Dictamen de la Contraloría General de la República Nº 65813 de fecha 18.10.201, que se pronuncia sobre los requisitos que la Dirección de Vialidad debe contemplar para tales efectos, los que deben consistir en medidas que garanticen el uso adecuado de las obras de instalación de postaciones y líneas en las fajas adyacentes a los caminos públicos y al resguardo de la seguridad vial respectiva.

Que la empresa EMELECTRIC S.A., a través de carta ADM S.C. Nº 1677/2011 de fecha 09.12.2011, solicitó la revisión y aprobación del Proyecto "Extensión de Distribución Eléctrica en costado de Ruta I-710".



Que en conformidad a lo dispuesto mediante Resolución D.R.V. VI Nº 287 Exenta de fecha 27.02.2012, se establecieron las condiciones y requisitos necesarios para la autorización de dicho proyecto eléctrico, los que es necesario modificar, motivo por el cual esta Dirección Regional, de oficio ha rectificado las condiciones para dicho para dicho paralelismo, en los términos que a continuación se exponen.

RESUELVO

704

D.R.V. VI Nº

/ EXENTO.

1.- ESTABLÉCESE, que la autorización para dichas instalaciones serán indefinidas, y no como se estipuló en la Resolución D.R.V. VI Nº 287 Exenta de fecha 27.02.2012, que fijaba un plazo de 5 años, según se estableció en el Nº 2.1 de la citada Resolución.

- 2.- ELIMÍNESE, las exigencias de presentar Boletas de Garantía, en conformidad a lo dispuesto en el Dictamen Nº 65813 de la Contraloría General de la República, de fecha 18.10.2011, requisito que se estableció en el numeral 2.2 de la Resolución que por este acto se rectifica, como asimismo, lo señalado respecto de la aplicación de multas sin forma de juicio, debiendo ajustarse esta materia a lo señalado en el artículo 41 del D.F.L. MOP Nº 850 de 1997, respecto del uso de la faja fiscal.
- 3.- ELIMINESE, el numeral 3 de la Resolución D.R.V. VI Nº 287 Exenta de fecha 27.02.2012, que impone un plazo a la solicitante para ejecutar los trabajos de paralelismo requeridos, toda vez que ésta corresponde a una materia técnica cuya fiscalización y control es de competencia de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 y 123 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- 4. ADOPTESE, en caso que durante la ejecución de los trabajos sea necesario efectuar un corte de tránsito, las medidas de señalización transitorias y de seguridad respectivas, previo aviso a la Dirección de Vialidad, autorización que deberá requerirse al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 5.- ELIMINESE, los numerales 10, 13, 14, 17, 18 de la Resolución D.R.V. VI Nº 287 Exenta de fecha 27.02.2012.
- 6.- CONSIDERESE, para todos los efectos legales y administrativos, la presente Resolución, parte integrante de la Resolución original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

LCV/IRQ/EMM/SSZ/ ssz.

- Sr. Humberto Cerda Parra, calle Rafael Casanova Nº 175, Santa Cruz.
- Jefe Provincial Vialidad Colchagua.
- Sr. Jefe Departamento Proyectos Dirección de Vialidad Región de O'Higgins.
- Unidad Administración de Faja Fiscal, Dirección de Vialidad Región de O'Higgins.
- Asesoría Jurídica Dirección de Vialidad Región de O'Higgins.
- Oficina de Partes!

5739474